

**9489**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 107/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 107/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la empresa "Kas, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1990, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 30 de septiembre de 1991, sobre inscripción de la marca número 1.237.010, clase 25, "Kenka'S" mixta, para vestido, calzado y sombrerería, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9490**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 408/1990, promovido por «Desnoes and Geddes Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 408/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Desnoes and Geddes Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad de 20 de abril de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos los actos recurridos y declaramos el derecho de "Desnoes and Geddes Limited" a registrar la marca objeto de su solicitud número 1.156.298. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9491**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 723/1990, promovido por «R. J. Tobacco Reynolds».*

En el recurso contencioso-administrativo número 723/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «R. J. Tobacco Rey-

nolds», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad "R. J. Tobacco Reynolds", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.177.783 "Camel", así como contra la de 16 de abril de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9492**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1990, promovido por «Coloplast A/S».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Coloplast A/S», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989, 5 de marzo de 1990 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Coloplast A/S", representada por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, contra dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, que al estimar la primera uno de los recursos de reposición concedió el nombre comercial número 112.600 "Colorplast, Sociedad Anónima", desestimando la segunda el otro recurso de reposición, contra la Resolución de 17 de abril de 1989 que concedió la marca número 1.179.293, "Colorplast, Sociedad Anónima", con gráfico, para productos de la clase 30 del Nomenclátor oficial y contra la de 16 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; y debemos ordenar y ordenamos la denegación del nombre comercial y la marca concedidas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9493**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 108/1991, promovido por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos el derecho de "Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima", para obtener el registro de su marca conforme a la solicitud número 1.184.851. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9494**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989 y 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989 y de 14 de mayo de 1990, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.176.208; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9495**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 453/1991, promovido por «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1988 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9496**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 468/1991, promovido por «Lesieur Alimentaire, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 468/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lesieur Alimentaire, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1990 y 13 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Lesieur Alimentaire, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos y declaramos su derecho a inscribir la marca «Saladette» en la forma denegada por los actos anulados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9497**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 541/1991, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 541/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, que denegó la marca número 1.188.351-0 y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra la anterior fecha 5 de noviembre de 1990, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.